Ayuntamiento de BAEZA

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4524/2026	La Junta de Gobierno Local	10/07/2026

ANA BELÉN DUQUE BARRANCO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

02. EXPEDIENTE 4524/2026.CONVENIO 2026 ASOCIACION MUSICAL CIUDAD DE BAEZA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador de **"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA A ASOCIACION MUSICAL CIUDAD DE BAEZA **.", con las siguientes características:

- **Objeto**: El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical "Ciudad de Baeza" que enmarca a la Banda Sinfónica de Baeza, la Banda Escuela Ciudad de Baeza, Coral Polifónica de Baeza y la Orquesta Sinfónica Ciudad de Baeza, todos colectivos de esta Asociación, en el periodo que va comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026..
- **Lugar de celebración**: Baeza
- **Obligaciones Económicas**: El Ayuntamiento de Baeza 50.000 €.
- **Duración**: desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2026.

Vista retención de crédito hecha por la Intervención municipal, de fecha 06/07/2026, de 50.000 €, en la aplicación presupuestaria 3301-48925, así como el informe de fiscalización emitido al efecto.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia, así como ordenar pagos.

ANA BELEN DUQUE BARRANCO (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 12/07/2026
HASH: 98aa29aa6f7df4640347f586be35555

PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 12/07/2026
HASH: 83a211bdd2c11711e45a567a03478619

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0125 Fecha: 12/07/2026

Cód. Validación: 6XZDKQF2CW5ZJLQTG7RCPM47P
Verificación: https://baeza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Considerando que por Decreto de Alcaldía de 20/06/2023, publicado en el BOP de Jaén de 11/07/2023 nº 134, el Sr. Alcalde delegó en la Junta de Gobierno tanto la concesión de subvenciones de su competencia, como la aprobación de la justificación de las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1893 de 7 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el "**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE BAEZA A ASOCIACION MUSICAL CIUDAD DE BAEZA **".

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de intervención, tesorería y a subvenciones, así como a los interesados determinando el régimen de recursos.

TERCERO. Compromiso del Ayuntamiento da aportar la cantidad antes indicada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente de orden y con el visto bueno **del Sr. Alcalde, en Baeza**, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF, en la fecha indicada en la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0125 Fecha: 12/07/2026

Cód. Validación: 6XZDKQF2CW5ZJLQTG7RCPM47P
Verificación: https://baeza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL "CIUDAD DE BAEZA" - 2026

En la ciudad de Baeza,

REUNIDOS

De una parte, Pedro Javier Cabrera Rentero en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, CIF P2300900D, con domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, s/n, de Baeza, asistido por la Sra. Secretaria General del mismo, que da fe del acto.

De otra parte, D. José Alberto Delgado Mansilla, DNI 75107897V, en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación Musical "Ciudad de Baeza", con C.I.F. G-23533532 y con sede social sita en Avenida Puche Pardo, nº 9, de Baeza; nº de registro de Asociaciones de Andalucía nº 172540 del Grupo 1 de la Sección 1ª de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.

ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Sr. José Alberto Delgado Mansilla, representante legal de la Asociación Musical "Ciudad de Baeza", en calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, ostentando en todo caso competencias en el ámbito de actividades culturales - artículo 25.2.m) de la misma –

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que "los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno".

En lo que al particular del este convenio se refiere, además, el artículo 9.17 de la ley autonómica atribuye al municipio, haciéndose eco además de lo regulado en 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, lo siguiente:

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:
a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Segundo. Que para hacer efectivo el fomento de las actividades que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, siempre y cuando se trate de

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0125 Fecha: 12/07/2026
Cód. Validación: 6XZDKQF2CW5ZJLQTG7RCPM47P
Verificación: https://baeza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

actividades consideradas de interés público y/o social.

Por estas razones, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivadas de la colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Musical "Ciudad de Baeza" que enmarca a la Banda Sinfónica de Baeza, la Banda Escuela Ciudad de Baeza, Coral Polifónica de Baeza y la Orquesta Sinfónica Ciudad de Baeza, todos colectivos de esta Asociación, en el periodo que va comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Segundo. Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Baeza se compromete, en virtud del presente convenio a colaborar en los gastos generales de la Asociación Cultural, para el desarrollo y promoción de la Cultura en el municipio, colaboración que se concreta en:

1. **Para las actuaciones de la Banda Sinfónica Ciudad, la Banda Escuela Ciudad de Baeza, Coral Polifónica de Baeza y la Orquesta Sinfónica Ciudad de Baeza, y todos colectivos de esta Asociación:**

- Acceso a la instalación o recinto donde se celebren los conciertos durante los días de actuación y el día anterior, para montaje, decoración y ensayo.
- Avisos a las autoridades y fuerzas de seguridad de las fechas de conciertos.
- Como Promotor, incluir las actividades en los convenios con Autores y Editores.
- Difusión en las redes sociales del Ayuntamiento de Baeza y en especial en la sección de "Agenda Cultural".

2. **Para las actuaciones del Festival de Jóvenes Intérpretes BaezaFest:**

- Suministro de puntos de luz para cubrir las necesidades técnicas del festival.
- Servicio de limpieza de los aseos y de los espacios escénicos que se utilicen durante la realización del festival.
- Sillas y escenarios que disponga el Ayuntamiento de Baeza y que no sea necesario para el normal desarrollo de la actividad cultural de la ciudad. Si fuera necesario incrementar la dotación de mobiliario, el Ayuntamiento no se hará responsable de su aportación.
- Responsable de electricidad en cuatro de los conciertos a elección de la organización del festival.
- Personal del Ayuntamiento para carga, descarga y montaje durante la producción del festival.
- Uso del teatro Montemar con técnicos escénicos dos días a elección por parte de la organización del festival. El uso del resto de espacios escénicos se podrá utilizar a demanda siempre que no interfiera en la actividad cultural que realiza el Ayuntamiento de Baeza.

3. **Colaboración económica** para el desarrollo de todas las actividades de la Asociación de 50.000€ con cargo a la aplicación 3301.48925 del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento

Tercero. Obligaciones de la Asociación Musical "Ciudad de Baeza".

La Asociación Musical "Ciudad de Baeza", por su parte, se compromete en virtud del presente convenio a:

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0125 Fecha: 12/07/2026
Cód. Validación: 6XZDKQF2CW5ZJLQTG7RCPM47P
Verificación: https://baeza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

- ——Realizar la actividad objeto de la subvención municipal
- ——Informar al concejal de cultura de la programación de conciertos.
- Informar al concejal de cultura de los conciertos a celebrar durante la celebración del Festival de jóvenes intérpretes BaezaFest que deberá ser consensuada por ambas partes.
- Hacer constar los logos representativos de la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Baeza en toda información (tanto el que incorpora el Escudo de Baeza como el de "Baeza, Patrimonio de la Humanidad") como Entidad Patrocinadora de las actividades que pudiera organizar, publicidad o actividad.
- Como Promotor, incluir las actividades en los convenios con Autores y Editores.
- Corresponde a la Asociación el pago de los derechos de autor a la S.G.A.E.

Cuarto. Forma de pago.

Los plazos establecidos para el pago serán los siguientes: Un único pago, durante el año 2026.

Con carácter previo al pago por el Ayuntamiento de las cantidades previstas en el presente convenio, la Asociación deberá aportar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública Municipal, Estatal (A.E.A.T.) y con la Seguridad Social.
- Acreditación de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Baeza, ni Entidad Pública o Privada.
- Acreditación de tener suscrito y abonado el seguro de responsabilidad civil previsto en el párrafo anterior.

Quinto. Justificación.

Se admitirán facturas cuya fecha límite de expedición sea el 31 de diciembre de 2026.

Con carácter general, la entidad preceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de **3 meses** a contar desde la finalización del periodo de vigencia del convenio (por tanto 31 de marzo de 2027), mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ❖ Memoria explicativa y justificativa de la actividad desarrollada.
- ❖ Las facturas originales serán estampilladas por el servicio gestor y devueltas a los beneficiarios conservando fotocopias diligenciadas de las mismas en el expediente.
- ❖ Cuenta Justificativa de la actividad: Relación de ingresos y gastos del proyecto según modelo a facilitar por el Ayuntamiento.
- ❖ Copia de los justificantes de gastos (facturas, contratos etc.)
- ❖ Copia de los justificantes de los pagos realizados (resguardos de los movimientos bancarios).
- ❖ Certificado de la persona facultada por la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a la actividad para la que fue concedida.
- ❖ Declaración de no haber recibido otras subvenciones de entidades públicas y/o privadas, o aportaciones de particulares, especificando en su caso, y de haberlas recibido, el importe y organismo del que proceden, presupuesto total de las actividades y acreditación de que la suma de todas ellas más la concedida en este convenio no superan el 100% del proyecto.
- ❖ Documentación gráfica que acredite que se emplea el logo del Ayto en las actividades que financia.

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0125 Fecha: 12/07/2026
Cód. Validación: 6XZDKQF2CW5ZJLQTG7RCPM47P
Verificación: https://baeza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de estas, de la siguiente manera:

– Pago en efectivo: Solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acreditará mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

– Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

Sexto. Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles los realizados a partir del 1 de enero de 2026 siempre que tengan relación directa con el objeto de la subvención y no constituyan tributos municipales o sanciones, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Deberán presentarse justificantes o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas. No se admitirán los documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentarse recibos de nómina y documentos TC1 y TC2. En relación con estos últimos podrá presentarse fotocopia compulsada de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.

En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF. En el caso de que se traten de personas que no tienen legalmente la obligación de estar dadas de alta en el IAE al no realizar actividades profesionales, los pagos deberán llevar la correspondiente retención fiscal en la clave que corresponda del modelo 190. Puntualmente se admitirán pagos de escasa cuantía en concepto de gratificaciones a menores o a título indemnizatorio.

En los dos casos anteriormente indicados deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación requerida se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Séptimo. Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Serán gastos elegibles, los comprendidos entre el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio se extinguirá una vez se haya cumplido el plazo de vigencia, pero podrá extinguirse también por otras causas, entre ellas, el incumplimiento por alguna de las dos partes firmantes de las obligaciones que le son propias o bien mediante denuncia que deberá tener causa

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0125 Fecha: 12/07/2026
Cód. Validación: 6XZDKQF2CW5ZJLQTG7RCPM47P
Verificación: https://baeza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre del 2026.

Octavo. Incumplimientos.

Los incumplimientos en materia de ejecución o justificación darán lugar a los reintegros totales o parciales que proceden según la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de otras responsabilidades procedentes en derecho.

Noveno. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Baeza, y se someterán, en caso de litigio, a la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Sin mi intervención, a los exclusivos efectos de fe pública de acuerdo con el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde, El Beneficiario,

Ante mí,
La secretaria general,

CERTIFICADO ACUERDO
Número: 2026-0125 Fecha: 12/07/2026

Cód. Validación: 6XZDKQF2CW5ZJLQTG7RCPM47P
Verificación: https://baeza.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7